

**DICTAMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE
DEL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho, la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrada para conocer del Informe de Ingresos y Egresos Ordinarios del Partido Nueva Alianza, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2008, procede a formular el DICTAMEN DEFINITIVO de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 fracciones III, IV, VIII Y XXIII de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y los artículos 60 fracción II, 61 fracciones II y III de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales vigente en el Estado, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila fue creado mediante reforma electoral publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 82, el día 13 de octubre de dos mil uno.
- II. El numeral 4 de la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado establece que la ley establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los partidos políticos, así como las sanciones eficaces que deben imponerse por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.
- III. Asimismo, el artículo 3 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana, expresa que el objeto del Instituto será el promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado.

- IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24 y 28 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para el ejercicio de sus funciones el Instituto, contará con órganos de vigilancia, entre los cuales se encuentra la Comisión de Contraloría y de Fiscalización de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que está integrada por los consejeros electorales, Licenciado **JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, como Presidente, Licenciado **JACINTO FAYA VIESCA**, Contador Público **JESÚS HÉCTOR DE LA GARZA VILLARREAL**.
- V. En sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de dos mil ocho, mediante acuerdo número 34/2008 fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para la presentación de los informes trimestrales sobre el total de Ingresos y Egresos, así como los relativos a gastos de precampañas y campañas electorales, entrando en vigor a partir del 24 de junio del año dos mil ocho.
- VI. El Partido Nueva Alianza recibió de parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, prerrogativas en concepto de financiamiento público ordinario, por la cantidad de \$104,940.12 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 12/100 M. N.) para el periodo comprendido de los meses de julio, agosto y septiembre referente al tercer trimestre del año dos mil ocho.

- VII. El Partido Nueva Alianza presentó en tiempo su Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del año 2008, mismo que fue recibido por el personal administrativo del Instituto Electoral en el cual incluyo en un apartado especial los gastos generados con motivo de sus procesos democráticos de selección de candidatos.
- VIII. Esta Comisión de Contraloría y de Fiscalización tomando en cuenta los antecedentes y el informe rendido, procede a elaborar su dictamen sobre la información y documentos presentados por el Partido Nueva Alianza al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracción II numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 97 fracciones III, IV, VIII y XXII de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y el artículo 61 fracciones II y III de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, la Comisión de Contraloría y de Fiscalización es competente para revisar y dictaminar el Segundo Informe Trimestral sobre el total de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2008, del Partido Nueva Alianza.

SEGUNDO.- El mencionado partido político entregó en tiempo y forma la documentación que ampara el Tercer Informe de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 y que consta de los siguientes ingresos y gastos:

INGRESOS

Prerrogativas ordinarias recibidas del Instituto Electoral	\$104,940.12
Total de Ingresos del Trimestre	\$104,940.12

GASTOS

Servicios personales	\$27,250.00
Materiales y suministros	\$12,154.82
Servicios generales	\$65,618.90
Mobiliario y equipo	\$ 0.00
Gastos totales	\$105,023.72

TERCERO.- Una vez que el Partido Nueva Alianza entregó su Tercer Informe Trimestral del Ejercicio Fiscal 2008, y fue revisado por esta Comisión, se generaron diversas observaciones, mismas que se hicieron llegar al partido político en mención a través del oficio IEPC/CCF/3106/08 de fecha de veintiuno de noviembre del 2008, a fin de que presentara la documentación correspondiente de las deficiencias señaladas, o en su caso hiciera las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de recepción del oficio de referencia.

CUARTO.- El Partido Nueva Alianza dentro del término que le fue fijado por conducto de sus funcionarios, mediante oficio número 0094, ante esta Comisión, acudió a realizar las aclaraciones y entrega de los comprobantes requeridos, los cuales fueron objeto de estudio por esta Comisión, dando respuesta con ello a las observaciones respecto a la integración de la contabilidad y presentación del informe, subsanándose en su totalidad las mismas.

QUINTO.- De lo anterior se desprende que el Partido Nueva Alianza, presentó en tiempo y forma el Tercer Informe Trimestral del Ejercicio Fiscal 2008, relativo a los ingresos y egresos correspondientes al financiamiento ordinario, conforme a los

lineamientos generales establecidos para su presentación por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. De igual forma presentó la documentación requerida para la comprobación de las deficiencias observadas, por lo que esta comisión concluye que reunió los requisitos establecidos por la ley para su presentación.

SEXTO.- Que en virtud de que en el presente año se llevo a cabo en nuestra entidad el proceso electoral mediante el cual se renovaron los Diputados al Congreso Local, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 64 fracción II y 109 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos o coaliciones podrán realizar gastos de precampañas para elegir candidatos a cargos de elección popular, hasta por la cantidad equivalente al 15% del monto de tope de campaña para la elección de que se trate.

SEPTIMO.- Que por lo anterior, como se establece en el artículo 109 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales en su segundo párrafo, los gastos que los Partidos Políticos realicen por este concepto, deberá de especificarse en un apartado especial del informe trimestral de gastos ordinarios que presenten a este Instituto. Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el citado ordenamiento, el Partido Cardenista Coahuilense, presentó en tiempo y forma la documentación que justifica dichos gastos, respecto de los distritos en los cuales manifestaron haber realizado precampañas; quedando el apartado especial relativo a gastos de precampaña, del Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal del 2008, como sigue:

DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL

INGRESOS

FINANCIAMIENTO PÚBLICO	86,871.40
------------------------	-----------

GASTOS

DISTRITO	CABECERA	TOPE CAMPAÑA	TOPE PRECAMPAÑA	GASTO	%
I	SALTILLO	\$ 493,117.00	\$ 73,968.00	\$ 4,974.88	1.01%
II	SALTILLO	\$ 402,419.00	\$ 60,363.00	\$ 4,803.38	1.19%
III	SALTILLO	\$ 438,631.00	\$ 65,795.00	\$ 4,803.38	1.10%
IV	SALTILLO	\$ 484,931.00	\$ 72,740.00	\$ 10,027.44	2.07%
V	SALTILLO	\$ 515,263.00	\$ 77,289.00	\$ -	0.00%
VI	RAMOS ARIZPE	\$ 461,381.00	\$ 69,207.00	\$ 4,315.17	0.94%
VII	MATAMOROS	\$ 421,313.00	\$ 63,197.00	\$ 4,315.17	1.02%
VIII	TORREON	\$ 392,953.00	\$ 58,943.00	\$ 4,685.15	1.19%
IX	TORREON	\$ 435,667.00	\$ 65,350.00	\$ 4,685.15	1.08%
X	TORREON	\$ 417,096.00	\$ 62,564.00	\$ 4,685.15	1.12%
XI	TORREON	\$ 415,908.00	\$ 62,386.00	\$ 4,685.15	1.13%
XII	TORREON	\$ 562,513.00	\$ 84,377.00	\$ 4,685.15	0.83%
XIII	SAN PEDRO	\$ 546,680.00	\$ 82,002.00	\$ 4,315.17	0.79%
XIV	FRONTERA	\$ 468,569.00	\$ 70,285.00	\$ 4,315.17	0.92%
XV	MONCLOVA	\$ 436,536.00	\$ 65,480.00	\$ 4,315.17	0.99%
XVI	MONCLOVA	\$ 462,602.00	\$ 69,390.00	\$ 4,315.17	0.93%
XVII	SABINAS	\$ 531,257.00	\$ 79,689.00	\$ 4,315.17	0.81%
XVIII	MUZQUIZ	\$ 446,726.00	\$ 67,009.00	\$ 4,315.17	0.97%
XIX	ACUÑA	\$ 571,028.00	\$ 85,654.00	\$ -	0.00%
XX	PIEDRAS NEGRAS	\$ 503,928.00	\$ 75,589.00	\$ 4,315.17	0.86%
TOTALES		\$ 9,408,518.00	\$ 1,411,277.00	\$ 86,871.36	0.92%

OCTAVO.- Que en lo relativo a los ingresos generados por el Partido Nueva Alianza con motivo de las precampañas para las elecciones a Diputados al Congreso local, una vez analizado y revisado el apartado especial de este rubro incluido en el Tercer Informe Trimestral correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008 presentado, se determinó que los gastos relativos a las precampañas, fueron acreditados en su totalidad por el mencionado Partido Político, y que los mismos, no exceden los topes de gastos de precampaña, establecidos por el Consejo General del instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el acuerdo número 04/2008 aprobado en la Sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero de 2008.